



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001 -2021-INDECI/31.0

San Borja, 06 de Agosto de 2021

VISTO: La Resolución Jefatural N° 190-2021-INDECI del 02 de julio de 2021 y la Directiva N° 011-2017-INDECI aprobada por la Resolución Jefatural N° 187-2017-INDECI; y,

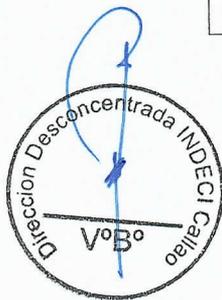
CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Directoral N° 0017-2017-INDECI/31.0 de fecha 06 de enero de 2017 y, la Dirección Desconcentrada INDECI Callao, designó con eficacia retroactiva al 02 de enero de 2017 como Fedatarios, a las siguientes personas:

Nombres y Apellidos	Condición Laboral	Unidad orgánica
Arq. Edgar Ivan Zapata Yactayo	Director	DDI Callao
Sra. Sheila Sabina Olortegui Solís	CAS	DDI Callao
Sra. María Angélica Chacón León	Nombrado	DDI Callao

Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 0064-2021-INDECI/31.0 de fecha 05 de abril del año 2017 se designó a la Sra. Janet Carolina Cárdenas Weninger, en condición de nombrado que laboraba en la DDI Callao como fedataria, debido a que en el año 2017, la colaboradora Sheila Sabina Olortegui Solís, ya no brindaba servicios a la entidad.

Mediante la Resolución Jefatural N° 190-2021-INDECI de fecha 02 de julio del 2021, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, designó a los fedatarios institucionales, disponiendo además en su artículo 3° **que en las Direcciones Desconcentradas del INDECI, los Directores designarán como mínimo (2) fedatarios institucionales (titular y alterno), a través de la correspondiente Resolución Directoral, la misma que será remitida a la Secretaria General del INDECI, para que ésta previa verificación proceda a publicarla.**





PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

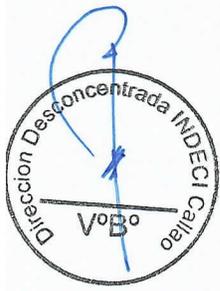
*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Según a lo dispuesto en el Artículo 127° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, ***cada entidad designará fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindaran gratuitamente sus servicios a los administrados.*** Además el citado dispositivo jurídico establece que ***el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.***

Además es preciso tener presente que la función del Fedatario Institucional del INDECI, regulada por la Directiva N° 011-2017-INDECI/2.0 aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 187-2017-INDECI de fecha 07 de setiembre del 2017, ***comporta una acción que por sus particulares características, constituye una labor de responsabilidad y confianza en el servicio. Pues la función del proceso de autenticación de documentos y certificación de firmas constituye un elemento importante para el desarrollo de la gestión administrativa y documental de procedimientos administrativos institucionales, por cuya razón es importante establecer los mecanismos que faciliten esta labor.***

El artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del INDECI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, señala que ***las Direcciones Desconcentradas son órganos que brindan asesoramiento y asistencia técnica a las autoridades y funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales en la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en concordancia a los lineamientos técnicos establecidos por los órganos de línea competentes. Actúan en representación y por delegación del Jefe Institucional dentro del territorio sobre el cual ejercen jurisdicción.***

Por lo que, a fin de lograr el eficiente desarrollo de las acciones de índole administrativo de ésta Entidad, resulta necesario actualizar la relación de fedatarios de la Dirección Desconcentrada INDECI Callao.





PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Fedatarios de la Dirección Desconcentrada del INDECI Callao, y por el Año Fiscal 2021, al personal que a continuación se detalla:

Nombres y Apellidos	Condición Laboral	Unidad orgánica	Condición de fedatario
CrI. EP (r) Pedro Luis Díaz Dagnino	Director	DDI Callao	Alterno
Sheila Sabina Olortegui Solis	CAS	DDI Callao	Titular
Sra. Janet Carolina Cárdenas Weninger	Nombrado	DDI Callao	Titular
Diego Alonso Yuro Ramos	CAS	DDI Callao	Titular
Mario Raúl Romero Pérez	Destacado	DDI Callao	Alterno

ARTICULO SEGUNDO.- Los Fedatarios designados en el artículo primero de la presente Resolución con independencia de sus labores habituales, cumplirán las funciones de Fedatario de la Dirección Desconcentrada INDECI Callao, conforme a la Directiva N° 011-2017-INDECI aprobada con la Resolución Jefatural N° 187-2017-INDECI.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a la persona designada con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

CrI. EP (r) Pedro Luis DIAZ DAGNINO
Director

Dirección Desconcentrada Lima Metropolitana y Callao
Instituto Nacional de Defensa Civil